



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 40 /24

Rawson, 22 de Abril de 2024.

VISTO: El Expediente N° 41.885, año 2024, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 10 – AVP-2024 ADQ DE SELLADOR ASFALTICO PARA JUNTAS FISURAS Y GRIETAS (EXPTE N° 94-S-24)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 194 mediante dictamen 04/24; el Asesor Legal a fs. 195 mediante dictamen N° 26/24; y el Contador Fiscal a fs. 196 mediante dictamen N° 81/24.

Que analizados lo antecedentes obrantes en autos y en atención a las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, este Plenario comparte las apreciaciones formuladas en sendos dictámenes.

En síntesis, en forma previa a proceder con la adjudicación pretendida, se deberá agregar a los presentes constancia de previsión presupuestaria suficiente; así como también deberá procederse de conformidad con lo indicado por el Asesor Técnico respecto de aclarar y dejar constancia de que el pre oferente cumple con las normas IRAM técnicas requeridas.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, debiendo cumplimentarse con lo requerido en forma previa a proceder con la adjudicación pretendida.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

